

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) marzo 30 de 2023. A despacho el presente proceso informando que fue notificado el demandado en debida forma, que este a través de apoderado judicial contesto la demanda, encontrándose pendiente la diligencia que debe hacer el Asistente Social del despacho y COMISIONAR al MINISTERIO DE RELACIÓN EXTERIORES y/o CONSULADO DE COLOMBIA EN LOS ESTADOS UNIDOS, para que realicen o subcomisionen a la autoridad competente, para la realización de VISITA SOCIO FAMILIAR y ENTREVISTA al señor JAIME CORREA MONTOYA y sus hijos J. S. y A. CORREA CUCALON , advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 30 de marzo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 559
Radicación:	765203184001-2023-00007-00
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Isabella Cucalon Montañez
Demandado:	Jaime Correa Montoya
Menor(es):	J. S. y A. Correa Cucalon

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se notificó al demandado de la referencia en debida forma, señor JAIME CORREA MONTOYA, y este a través de apoderado judicial contesto la demanda dentro de los términos establecidos por la ley, además de haberse corrido traslado a la parte demandante de dicha contestación, lo cual deberá constar y obrar al interior del expediente.

Ha de advertir esta judicatura que en la contestación de la demanda se realiza por parte de la apoderada judicial una solicitud especial, en cuanto a OIR A LOS MENORES, JUAN SEBASTIAN CORREA CUCALON, actualmente de 14 años de edad, y a ALEJANDRO CORREA CUCALON, de 11 años de edad, para que se manifiesten sobre la solicitud de la madre, relacionada con el nuevo traslado de domicilio y el posible regreso de los menores a Colombia para vivir bajo la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de la señora ISABELLA CUCALON MONTAÑES, tiene por decir esta judicatura que al respecto este despacho judicial ha sido claro en cuanto a dicha solicitud desde el Auto Admisorio y demás providencias que se han emitido durante el desarrollo del proceso.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite procesal dispuesto para esta clase de asuntos, es necesario que se cumpla con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio 379 del 07 de marzo de 2023, publicado en estado electrónico 017 del 08 de marzo del presente año, y por el cual se revocó parcialmente el Numeral Quinto del Auto Interlocutorio No. 299, de fecha 21 de febrero de 2023, notificado por estado No.012 del día 22 de febrero hogaño, teniendo en cuenta además que ya la parte demanda se encuentra debidamente notificado y ha contestado la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada por la parte actora al señor JAIME CORREA MONTOYA, conforme a las voces del artículo 8o de la ley 2213 de 2022, para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte señor JAIME CORREA MONTOYA.

TERCERO: CUMPLIR con lo ordenado en Auto Interlocutorio 379 del 07 de marzo de 2023, publicado en estado electrónico 017 del 08 de marzo del presente año.

CUARTO: TÉNGASE a la Dra. **MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.257.341 expedida en Cali Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 43.546 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico mariaelenafajardo@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 025 de hoy 31 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8891439591e4514db550c6b3c2eca4ce88fea23f1c2ede50bfa01cf0d8f212c**

Documento generado en 30/03/2023 05:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>